

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2017/010/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 02 de febrero del 2017. -----

Se tiene por recibido el oficio sin número, de fecha 27 de enero del 2017, signado por el A, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila, al que acompaña un anexo; téngasele por contestando el oficio número SV--/2017, derivado del expediente que al rubro se indica, iniciado con motivo de la queja presentada por el Q, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de ejercicio indebido de la función pública y dilación o negligencia administrativa en el procedimiento jurisdiccional**, atribuidas a servidores públicos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón**, y por informando que dentro del expediente ---/2012, en fecha 23 de enero del 2017, se dictó acuerdo en el que se turnan los autos del expediente al C. Auxiliar a fin de que dicte el cierre de instrucción y se sirva dictar la resolución final; y si bien es cierto, no manifiesta en forma expresa si acepta la propuesta conciliatoria, también lo es que las manifestaciones vertidas cumplen con el objeto de la misma. En tal virtud, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta entidad, sin perjuicio de que la autoridad remita las pruebas que acrediten el cumplimiento respectivo; se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo, solicítese a la autoridad que una vez que dé cumplimiento total a la conciliación propuesta por este Organismo, remita las documentales relativas en el término de 3 días naturales y hágasele saber que el expediente podrá reabrirse en el caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con los compromisos asumidos en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la conciliación. Así lo acordó y firma el **SVR**, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----- CUMPLASE. -

LLL/GGG*